



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar

Chiriguaná, mayo seis (06) de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO:	DE	CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:		LISBET MARÍA ACOSTA MACÍAS
APODERADO:		FIDEL ERNESTO SOLANO DAZA
DEMANDADO:		CARLOS DANIEL TORRES MARTÍNEZ
RADICACIÓN:		20-178-31-84-001-2024-00067-00
ASUNTO:		AUTO ADMITE

Teniendo en cuenta que la anterior demanda **VERBAL DE CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO**, presentada por **LISBET MARÍA ACOSTA MACÍAS**, mediante apoderado judicial, contra **CARLOS DANIEL TORRES MARTÍNEZ**, reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del C.G.P., **SE ADMITE**. Désele el trámite establecido para los procesos verbales. Cap. 1, título I, artículo 368 y s.s. del C.G.P.

Notifíquese este proveído a la parte demandada **CARLOS DANIEL TORRES MARTÍNEZ**, y córrasele traslado de la demanda por el término de Veinte (20) días dentro de los cuales podrá darle contestación, de conformidad con lo establecido en el código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5e8d0020429b66cd86b2e3b18058c5d42b73569e4407e3cef72b342d357f66c8
Documento generado en 06/05/2024 04:23:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>